Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Gracias por su attencion, y que Luego que el S.or Marques presentte los ynstrumentos nezesarios, se executtará el Reciuimiento en la forma acostumbrada.

Lizencia p.a la fundaz.on de Ospicio de Clerigos menores.

Vio se Cartta del R.do P.e Prouincial, y demas asistentes dela Religion de Clerigos menores con fha en Sevilla a dos de Octt.re pasado de proximo, en que hazen presentte que por D.n Fran.co Mar.z Hero, Capittan de Caballos, se dejó p.a descargo de su Conciencia vna manda cuyo principal Rentta se Settecientos y Zinquenta Ducados, para fundar Colegio, y Ospicio de Padres Clerigos menores, en la Villa de Alburquerque, Cinco casas, y seis mill ducados para la fabrica dela Yglesia, con la obligacion annual de seis aniversarios; y la de dar Esttudios de Artes, y Teologia, y explicar al Pueblo la Docttrina xptiana, los Domingos y dias festtibos dela Quaresma, y que haunque fue azeptta da por la Religion el año de mill seiscienttos y ochentta y dos, y asignada dha fundaz.on ala Prouincia de Andalucia, en el Capitulo General del año de ochentta y siette, y tener el consenttimiento delos Cauildos Eclesiasticos y Secular de aquella Villa, y del Ill.mo S.or Obispo de Badajoz, p.r la graue nezesidad que hauia en ella de estta fundacion, y el ningun perjuicio que resultaba, se embarazó por los herederos del testtador con diferentes Littigios que mouieron, los que bencidos por senttencias consecutibas, se há mandado por R.l Executtoria, que mediantte la posesion que se ha dado delos bienes, q. produzen congrua suficientte para manttener los Religiosos precisos que cumplan la Voluntad del testtador; y Zinco casas en q. thener el Ospicio; Que dentro de vn año haga la Religion las diligencias conduzenttes para conseguir las Lizencias conduzentes p.a dha fundaz.on Vajo cierta pena